ORDEN EJECUTIVA No. 296 que apropia fondos para cubrir ciertas cuentas debidas por el Gobierno a Obras Públicas y a la Receptoría.— G. O. Núm. 3025.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 296.

G. O. No. 3025.

CONSIDERANDO, que debido a la urgente petición del Gobierno Dominicano, y por autorización del Gobierno de los Estados Unidos, se hicieron avances al Gobierno Dominicano, de los fondos depositados de acuerdo con los términos de la Convención Dominico-Americana de 1907 para usarse en la construcción de Obras Públicas, y de los fondos pertenecientes a la Receptoría de las Aduanas Dominicanas, por las sumas siguientes:

DE LOS FONDOS DE OBRAS PUBLICAS

Préstamo al Gobierno Dominicano. (General)

1914.	Octubre,	17—	Giro No. 1.....	$ 79.194.17
	"	17—	" " 2.....	50.000.00
	"	31—	" " 3.....	30.000 00
	Noviembre.	4—	" " 4.....	52.267.98
	"	20—	" " 5.....	50.000.00
	Diciembre.	3—	" " 6.....	8.147.19
	"	19—	" " 7.....	50.000.00
1915.	Enero.	7—	" " 8.....	17.369.11
	"	9—	" " 9.....	50.000.00
	Marzo.	8—	" " 10.....	14.493.75
	Abril.	26—	" " 11.....	456.15
			TOTAL.....	$401.928.35

DE LOS FONDOS DE OBRAS PUBLICAS.

Préstamo al Ferrocarril Central Dominicano.

1917. Febrero.	10—	Giro No.	155.....	$ 20.000.00
Abril	24—	" "	118.....	60.000.00
"	24—	" "	119.....	40.000.00
			TOTAL.....	$120.000.00

DE LOS FONDOS DE LA RECEPTORIA.

Préstamo al Gobierno Dominicano. (General)

1915. Dicbre.	11—	Giro.....	$ 2.250.00
1916. Febrero	1—	"	2.750.00
		TOTAL.....	$ 5.000.00

POR TANTO, en virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se vota la suma de QUINIENTOS VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO 35|100 DOLLARS ($526.928.35), de los fondos disponibles del Gobierno Dominicano, para devolver las sumas prestadas.

Se autoriza y se ordena por la presente al Encargado de la Contaduría General de Hacienda enviar directamente a The Guaranty Trust Company of New York, Depositaria de los fondos del Gobierno Dominicano, destinados especialmente a la construcción de Obras Públicas, la suma de $521.928.35, avisando especificamente a cuales cuentas se hará el abono correspondiente: ma de 5.000.00 mencionada antes para acreditarla a la cuenta correspondiente.

El Encargado de la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio, trasmitirá aviso oficial del ajuste de estas cuentas al Departamento de Estado, Washington D. C., a la Oficina de Asuntos Insulares, al Departamento de Guerra, Washington, D. C. a la Guaranty Trust Company of New York, al Receptor Gene-

ral de las Aduanas Dominicanas, y al Director General de Obras Públicas.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Mayo 23. de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 297 relativa a la forma de pago de los sueldos de los empleados.—G. O. Núm. 3019.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 297.

G. O. No. 3019.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden:

El párrafo 4º del artículo 312 de la Ley de Presupuesto, Orden Ejecutiva No. 235, queda por la presente modificado como sigue:

"El pago de los sueldos se hará por medio de cheques negociables, que se emitirán a la orden del empleado correspondiente y volverá a ingresar a los fondos del Gobierno. Los cheques emitidos en pago de cuentas debidas por el Gobierno, serán en lo adelante transferibles por medio de endoso que se hará constar al respaldo de ellos".

Y se le agrega al mismo artículo 312 el siguiente párrafo adicional:

"El traspaso de sumas de un artículo de un capítulo del Presupuesto a otro artículo del mismo capítulo podrá hacerse previa recomendación de la Secretaría de Estado correspondiente, aprobada por el Gobernador Militar, y esta aprobación será considerada como autorización suficiente para que la Secreta-